

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los cinco días del mes de diciembre de año dos mil veintitrés, por una parte la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante denominada "**FACSO**", representada por la Prof. Lic. **Ada Vera Rojas**, en su carácter de Decana, con domicilio en la calle Comandante Casal casi 6 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo; y por la otra parte, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante denominada "**FCV-UNA**" representada por la Prof. Dra. **Viviana María Ríos Morínigo**, MSc., en su carácter de Decana, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, de la Ciudad de San Lorenzo, ambos denominados en común "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

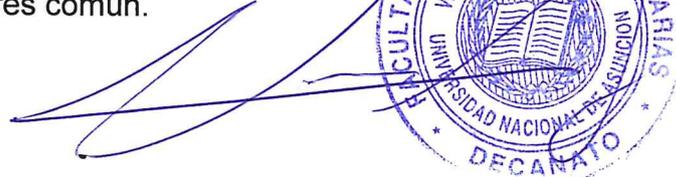
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto facilitar la cooperación, el intercambio de conocimientos, experiencias, capacitación, recursos humanos, técnicos, tecnológico, asesoramiento y la vinculación social en los ámbitos de desarrollo institucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo a las leyes y normativas vigentes que rigen para ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a:

- a) Asignar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**.
- b) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre **LAS PARTES**.
- c) Promover la formación e intercambio de recursos humanos, así como la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
- d) Promover y colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación, tecnológicos, educativos y culturales que se emprendan, respondiendo a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentados en la problemática actual y orientados tanto al eficiente como eficaz cumplimiento de los objetivos de la **FCV-UNA y FACSO**.
- e) El usufructo de las instalaciones y equipamientos que posean **ambas** instituciones, para los proyectos de interés común.



- f) Buscar generar un impacto positivo en la sociedad mediante la transferencia de información y actividades entre la **FCV-UNA** y **FACSO**.

CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el logro del mencionado objetivo, **LAS PARTES** acordarán mediante Convenios Específicos. En los mismos se detallarán: el objeto, las actividades y labores, el cronograma, la vigencia, las condiciones de participaciones de cada una de **LAS PARTES**, los respectivos presupuestos, responsabilidades, reglamentos y procedimientos, la designación de coordinadores o responsables del equipo técnico científico y los docentes según sea el caso, y demás aspectos que sean pertinentes.

CLAUSULA CUARTA: ENLACE

El enlace por parte de FACSO será la Lic. María Mercedes Saldívar; Directora de Planificación. Por parte de FCV-UNA será el Dr. Marcos Manuel Zelaya Gaona, Encargado de la Dirección de Extensión. De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas se designará al representante técnico titular y un suplente quienes serán encargados de la elaboración, ejecución, monitoreo, evaluación de los proyectos y las actividades previstas, así como la presentación de informe, con el seguimiento como acompañamiento por parte de la Coordinación Multidisciplinaria.

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales validas. Durante la vigencia del presente Convenio Marcos, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente.

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

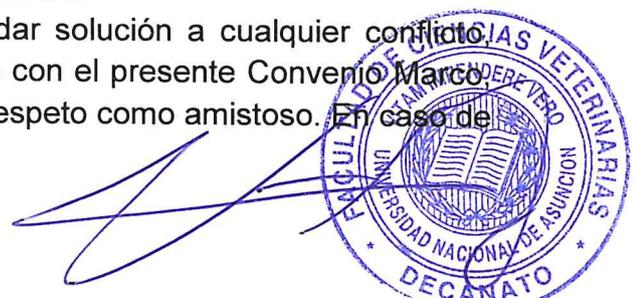
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia como consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad, los cuales serán debidamente detallados en cada Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente Convenio Marco, mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de



no lograrse una solución dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, a menos que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir por escrito la finalización de la vigencia del presente Convenio Marco, en cualquier momento y cuando lo considere oportuno, sin expresión de causa. La rescisión entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD, LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados precedentemente.



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Decana

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción



Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO**, MSc.
Decana

Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción